	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Dependencia	SECRETARIA GENERAL
Radicado N°	D - 22 - 023
Implicado	MUNICIPIO DE DUITAMA
Denunciante	ANONIMO- TRANSITO CRISTANCHO
Asunto	POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA INFORMACIÓN Y SE CALIFICA DENUNCIA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN INTERNA 810 DE 2017

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 034

(27 de julio de 2022)

ANTECEDENTES

El día 14 de marzo de 2022, ciudadano anónimo presentó Denuncia pública por la red social Twitter@NoMsCorrupcion6, por presuntos actos de corrupción en una Contratación de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1600.000.000) del Erario Municipal de Duitama.

Mediante Auto No. 024 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, avoco conocimiento y ordenó la solicitud de información necesaria para esclarecer los hechos que motivaron la denuncia, y se notificó por aviso el día 01 de abril de 2022.

El día 17 de mayo del 2022, la señora Transito Cristancho allegó información completa que soportan la denuncia por presuntas irregularidades en la contratación de cámaras en el Municipio de Duitama y en la cual señala:

"Atentamente me permite remitir audio, dónde el concejal Danilo Rodríguez dentro del control político a secretaria de gobierno del día 16 de mayo de 2022, hace denuncia sobre presunta irregularidad contractual y negligencia por parte del alcalde David Ortega, negligencia e improvisación, uso indebido de redes sociales y como consecuencia permitiendo que la inseguridad se dispare en el municipio de Duitama, igualmente denuncia posible demora y favorecimiento para contratar la instalación de cámaras, atentamente, tránsito rojas, Veedora para la gestión pública municipio de Duitama...."

DE LO ACTUADO

Mediante radicado 20222100253 del 29 de marzo de 2022, se solicita la siguiente información al Municipio de Duitama:

-Se certifique si se encuentra en ejecución el contrato para Contratar la Prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad privada por los funcionarios, usuarios, instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o responsabilidad del Municipio de Duitama para el año 2022.

-En caso de ejecución del contrato mencionado anteriormente se solicita respetuosamente Certificar la Fuente de Financiación de los Recursos Públicos.

Mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, se reitera información solicitada mediante radicado 20222100253.


"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Mediante radicado 20222100289 del 04 de abril de 2022, se solicita la siguiente información al Municipio de Duitama:

-Copia de los documentos que componen la etapa precontractual, contractual y post contractual del contrato "Prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad privada para los funcionarios, usuarios, instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o responsabilidad del Municipio de Duitama"

-Copia de la hoja de vida de las personas encargadas de elaborar los documentos, suscribir y dirigir las etapas precontractuales, contractuales y post contractual del contrato relacionado anteriormente, deberá remitirse copia del acta de posesión, nombramiento o contrato, póliza de manejo, certificado de ingresos, copia del origen de la designación de los recursos que fue objeto de este contrato y manual de funciones.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022, se reitera nuevamente información solicitada mediante radicado 20222100289, de fecha 04 de abril de 2022.

DE LO ALLEGADO

El 31 de marzo de 2022 se recibió de manera física en la Contraloría General de Boyacá respuesta al oficio 20222100253

El 19 de julio de 2022 el Municipio de Duitama allega información vía correo electrónico solicitada por este ente de control el día 04 de abril de 2022, con reiteración de la misma solicitud el 02 de mayo de 2022

PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARIA GENERAL


TRÁMITES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

La misión de la Contraloría General de Boyacá, es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

Que el artículo 267 de la Constitución Política otorga la función del control fiscal a la Contraloría General de la República, con el propósito de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hace referencia el Decreto 403 de 2020 en su Título VI, los definió como: la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad...".

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

En lo que respecta a la Vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado, el Decreto 403 en su artículo 3° establece que dicha vigilancia se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, concurrencia la equidad, desarrollo sostenible, coordinación, disuasión, integridad, oportunidad y la valoración de los costos ambientales de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.

En cuanto al ejercicio del control fiscal, dispone el artículo 45 del Decreto 403 de 2020, que se puede aplicar sistemas de control tales como el financiero, de legalidad, de gestión de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. Además, en el párrafo del Artículo ya mencionado le da la potestad al Ente de control ejercer otros sistemas de control, que impliquen mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por la Contraloría General de la República mediante reglamento especial.

La Ordenanza 039 de 2007, artículo g numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaria General, entre otras, la promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el adecuado ejercicio de control y vigilancia fiscal.

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación ciudadana, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano."*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal. Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinará competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudaran pruebas y valoraran para emitir un informe de fondo en sede de participación ciudadana y dar traslado o respuesta de fondo al denunciante, dejando la claridad que en este punto no se surte un proceso de responsabilidad fiscal formal, puesto que el mismo solo surgiría cuando haya lugar a trasladar el informe aludido a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la CGB, la cual es el área competente para tal efecto.

En caso tal de estipularse algún hallazgo con alcance fiscal, se dará traslado a la oficina competente y, se dará una respuesta al ciudadano denunciante.

En esa medida, este Despacho se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o si por el contrario los hechos luego del estudio previo como resultado de este finalizan en el marco

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará más adelante.

Eventualmente la denuncia objeto de trámite de fondo, podrá ser trasladada por competencia, siempre y cuando, estén dados los elementos que limiten la facultad de esta CGB para continuar con el trámite de fondo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la Resolución 061 de 2021, se determina que el Municipio de Duitama es un Ente Territorial del Departamento de Boyacá y está definido como sujeto de control de esta contraloría.

El 04 de abril de 2022 se solicitó información al Municipio de Duitama donde se evidencie la fuente de financiación de los recursos del contrato CSE-20220001, que tiene por objeto "contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los funcionarios, usuarios, instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o responsabilidad del Municipio y servicio de vigilancia para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Duitama".

Considerando que al mes de julio de 2022 no se recibió respuesta por parte del Municipio de Duitama, fue necesario que la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Gastos Ambientales de la CGB, realizara visita in situ al Municipio y verbalmente le solicitara que allegaran información requerida el 04 de abril con reiteración el 02 de mayo de esta vigencia.

Al respecto, el 19 de julio de esta vigencia, el Municipio de Duitama allegó vía correo electrónico de la CGB la información requerida.

Ahora bien, dicho lo anterior y teniendo en cuenta la certificación allegada por el Municipio de Duitama - Boyacá contenida en un (1) folio, en la que se certifica la fuente de financiación del contrato objeto de denuncia, se encontró que el contrato aquí descrito debe ser objeto de control fiscal por parte de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la Republica, por cuanto los hechos que dan origen a la denuncia corresponden a recursos del S.G.P del orden nacional.



Alcaldía
Usa Oficial

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

CERTIFICA

Que revisada la información presupuestal de la vigencia 2022, se verificó que el Contrato de Servicios 20220001 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL ADA 2022, presentó las siguientes fuentes de recursos:

CONTRATO	BENEFICIARIO	RECIBIVO	OBJETO	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR REGISTRO	FUENTE
CSE-20220001	UNIÓN TEMPORAL ADA 2022	202204057	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	202203003	2.3.1.02.02.008.19	Servicio de Vigilancia	1.640.338.299.00	Recursos Propios de Libre Destinación
				202203012	2.3.1.02.01.010.005	Servicio de vigilancia Instituciones Educativas	1.091.782.344.00	SGP Edificación Producción de Bienes
TOTAL CONTRATO							1.638.325.440.00	

La presente certificación se emite en Duitama a los 30 días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,

LIZBETH MARTÍNEZ FLÓREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página 4	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Dado lo anterior, una vez analizados los elementos probatorios recaudados por esta CGB, mediante visita del 19 de julio de 2022, es pertinente citar el artículo 4° y 29° del Decreto 403 de 2020, que dispone:

"...ARTÍCULO 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. (...)

"...ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal. (...)

Aunado a lo anterior, el secretario general del Municipio de Duitama, certifica que el contrato fue suscrito el 14 de marzo de esta vigencia, con término de ocho (8) meses de ejecución, es pertinente citar el artículo 54° del Decreto 403 de 2020, que dispone:


ARTÍCULO 54. Control fiscal concomitante y preventivo. El control fiscal concomitante y preventivo es excepcional, no vinculante, no implica coadministración y corresponde a la potestad de la Contraloría General de la República formular advertencia a los sujetos vigilados y de control cuando sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a fin de que el gestor fiscal evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República.

En consecuencia, esta secretaria procede a trasladar la denuncia a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, toda vez que para el caso que nos ocupa, por una parte corresponde a recursos del S.G.P, y por otra el mayor porcentaje de financiación del contrato es del orden nacional, y se encuentra en ejecución.

Por lo indicado hasta este punto, esta Secretaría procede archivar la respectiva denuncia en sede de participación ciudadana y se estará a lo allí resuelto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 810 de 2017,

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ingresar al expediente la información allegada por el Municipio de Duitama, contenidos en un (1) folio donde obra el material probatorio.

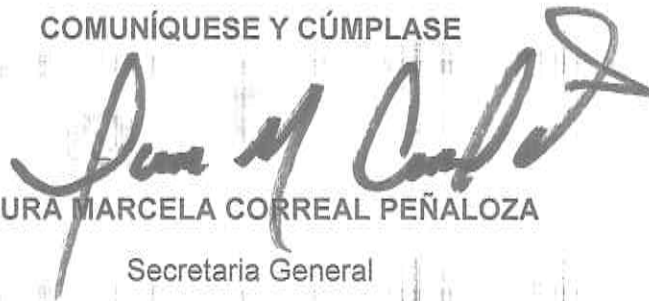
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente D – 22 – 023, del Municipio de Duitama, por las razones expuestas en la parte motiva

ARTICULO TERCERO: Trasladar por competencia a la Contraloría General de la Republica, el contrato financiado con recursos S.G.P, objeto de denuncia de conformidad con los hechos expuestos en la parte considerativa de esta providencia, a efecto de realizar del control fiscal ante un posible detrimento patrimonial.

ARTÍCULO ARTICULO: Comuníquese la presente decisión al denunciante de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución 810 de 2017, a la dirección indicada en el expediente.


ARTÍCULO CUATO: Contra el presente no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA

Secretaria General

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	DANIELA MARIA QUINTERO PACHECO	REVISÓ	LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA	APROBÓ	LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA
CARGO	JUDICANTE	CARGO	Secretaria	CARGO	Secretaria